



Conceptos de Ingresos de la Federación para el 2013

Carlos García Lepe

La Iniciativa de Ley de Ingresos, es el instrumento jurídico a través del cual el Ejecutivo Federal propone la aprobación de los ingresos fiscales con los cuales se financiará el gasto público federal del ejercicio de que se trate, y por tanto, constituye uno de los instrumentos principales del paquete fiscal. Por su importancia se presenta un resumen de los principales conceptos que contiene la Ley de Ingresos de la Federación aprobados para el 2013, destacando aquellos puntos que revisten mayor importancia desde la perspectiva de las haciendas publicas del país.

24

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS

Subsecretario de Ingresos de la SHCP



INTRODUCCIÓN

En atención a lo señalado por el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el paquete fiscal se debe presentar al Congreso de la Unión a más tardar el 8 de septiembre de cada ejercicio fiscal. No obstante lo anterior, cada 6 años cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el paquete se podrá presentar entre el 1º y el 15 de diciembre, ello a efecto de otorgar un plazo mínimo indispensable al nuevo Ejecutivo Federal para la integración de dicho documento. Con base en este precepto constitucional, el pasado 7 de diciembre el Presidente de la República presentó ante el Poder Legislativo su propuesta de paquete económico para el ejercicio 2013.

DICTAMEN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES

La iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación se presentó ante la Cámara de Diputados y esta la votó en términos

favorables el 12 de diciembre realizándose algunos ajustes. Por su parte, la Cámara de Senadores recibió la minuta de su colegisladora y la votó favorable el 13 de diciembre del año en curso.

Es importante señalar que en la Ley de Ingresos de la Federación no se contemplan nuevos impuestos ni reformas relevantes al marco fiscal vigente, no obstante que se ha señalado que la instrumentación de una política pública que atienda las necesidades urgentes del país, implicará necesariamente para el futuro inmediato una reforma hacendaria que dote de mayores recursos al Estado.

EXPECTATIVAS MACROECONÓMICAS

Ambas Cámaras encontraron coincidencias con las consideraciones económicas expresada por el Ejecutivo Federal en su iniciativa en los siguientes aspectos:

- ✓ Crecimiento económico en 3.5% para 2013

“La iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal estima obtener un total de 3 billones, 956 mil 361.6 millones de pesos (mdp) por concepto de ingresos presupuestarios”

- ✓ Déficit público de 0.0% del PIB
- ✓ Tipo de cambio del peso respecto al dólar de Estados Unidos de América de 12.9 pesos por dólar
- ✓ Plataforma de producción de petróleo crudo de 2.55 millones de barriles diarios.

PRECIO DE BARRIL DE PETRÓLEO

La Cámara de Diputados reestimó el precio ponderado acumulado del barril del petróleo, el cual pasó de 84.9 que había considerado el Ejecutivo Federal a 86.00 dólares de Estados Unidos de América por barril, lo cual elevó la estimación global de ingresos de la Ley.

EFICIENCIA RECAUDATORIA

Otro de los cambios considerados por el Poder Legislativo de la Unión

consistió en realizar una reestimación de los ingresos tributarios a partir de una consideración de mejora de la eficiencia recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, estimando por dicho concepto ingresos adicionales por 13 mil 114 millones de pesos.

Con base en las modificaciones anteriores, se aprobó la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2013.

PROYECTO DE INGRESOS APROBADOS PARA 2013

Para el ejercicio fiscal de 2013, la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal estima obtener un total de 3 billones, 956 mil 361.6 millones de pesos (mdp) por concepto de ingresos presupuestarios, conforme al siguiente desglose:

Total Ingresos Presupuestarios (mdp) (1+2+3)	(1) Ingresos del Gobierno Federal (mdp)	(2) Ingresos de Organismos y Empresas (mdp)	(3) Ingresos Derivados de Financiamientos (mdp)
3 billones, 956 mil 361.6	2 billones, 498 mil 646.5	1 billón, 102 mil 425.5	355 mil, 289.6

RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE

Conforme con las reestimaciones consideradas por el Poder Legislativo la Recaudación Federal Participable para 2013 se ubicará en 2 billones 123 mil 632.6 millones de pesos.

PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2013

En la exposición de motivos de la iniciativa de Ley de Ingresos se realiza una valoración de los conceptos que integrarán el presupuesto de gastos fiscales para el ejercicio 2013, entre los que se mencionan los siguientes:

Tasa Cero en el IVA (mdp)	IEPS Negativo por la Enajenación de Gasolinas y Diesel (mdp)	Ingresos Exentos del ISR por Salarios (mdp)	Bienes y Servicios Exentos En El IVA (mdp)	Costo Fiscal por el Subsidio para el Empleo en Materia del ISR (mdp)
189,280 mdp (1.1459 por ciento del PIB)	44,000 mdp (0.2664 por ciento del PIB)	78,696 mdp (0.4764 por ciento del PIB)	47,538 mdp (0.2878 por ciento del PIB)	31,789 mdp (0.1925 por ciento del PIB)

Respecto del presupuesto de gastos fiscales, se debe señalar que en la iniciativa se precisa que las estimaciones del costo de los tratamientos diferenciales sólo tienen por objeto aproximar la dimensión de la pérdida fiscal derivada de los citados tratamientos, por lo que no debe considerarse como potencial recaudatorio, ya que conforme al método de pérdida de ingresos utilizado, las estimaciones se realizan en forma independiente sin considerar el efecto que tendría la eliminación de un tratamiento en la pérdida recaudatoria de otro. Se señala también que la eliminación simultánea de varios o de todos los tratamientos diferenciales, no implicaría una ganancia recaudatoria similar a la suma de las estimaciones individuales de dichos tratamientos. De igual manera, no se consideran las repercusiones en el resto de la economía ni cambios en la conducta de los contribuyentes, debido a que son estimaciones de equilibrio parcial.

ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 2013

En el tema del crédito público, el Ejecutivo Federal señaló que la política de crédito público para 2013 estará orientada a cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal manteniendo un balance entre costo y riesgo adecuado para las finanzas públicas y una mezcla de financiamiento interno y externo que permita, por una parte, aprovechar las condiciones de liquidez en los mercados internacionales y preservar la diversidad de acceso al crédito y, por otra parte, continuar desarrollando el mercado local de deuda en sus distintos segmentos.

Bajo esta reflexión, el Congreso de la Unión aprobó los montos de endeudamiento público conforme a lo siguiente:

a) Endeudamiento Público Federal

En el artículo 1° inciso C) de la Ley se Ingresos para 2013 se autorizan ingresos derivados de financiamientos neto interno hasta por 415, mil mi-



TIRSO AGUSTÍN R. DE LA GALA GÓMEZ

**Secretario de Finanzas del Estado de Campeche
y Coordinador de la Comisión Permanente
de Funcionarios Fiscales**

llones de pesos y de endeudamiento externo hasta por 7 mil millones de dólares.

b) Endeudamiento Público del Distrito Federal

En el Artículo 3º de la Ley se autoriza para el Distrito Federal un endeudamiento neto de 5 mil millones de pesos.

c) Disposiciones Relacionadas con el Endeudamiento Público Estatal y Municipal

Al igual que en 2012 y con el propósito de seguir apoyando a las entidades federativas y municipios para el cumplimiento de sus compromisos financieros, se aprobó mantener para el siguiente año las disposiciones siguientes:

- Que los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2013 se destinen al FEIEF en términos de las dispo-

siciones aplicables, se puedan utilizar para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que, a fin de mitigar la disminución en participaciones federales del ejercicio fiscal de 2009, se hayan instrumentado para potenciar los recursos que, con cargo a dicho fondo, hayan recibido las entidades federativas.

- Que hasta el 25% por ciento de las aportaciones que con cargo al FORTAMUN y FAFEF correspondan a los Municipios y Entidades Federativas, respectivamente, puedan servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción

“Se mantiene para 2013 el tratamiento de sanción al 50% para contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago”

ante la SHCP en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

RÉGIMEN FISCAL DE PEMEX

Por lo que se refiere al régimen fiscal de Pemex, prácticamente, este se autoriza en los mismos términos que en 2012 y solo se ajustan las cifras referidas a los enteros por impuestos que en calidad de anticipos deberá entregar PEMEX a la hacienda pública federal.

PLATAFORMA DE EXTRACCIÓN Y EXPORTACIÓN DE PETRÓLEO

Se autoriza que la plataforma de extracción y de exportación de petróleo crudo durante 2013 sea por una estimación máxima de 2.67 y 1.34 millones de barriles diarios en promedio, respectivamente, a diferencia del año 2012 donde las cifras son de 2.62 y 1.22 millones de barriles diarios en promedio, respectivamente.

RECARGOS POR PRORROGA

Se mantiene sin cambios para 2013 la tasa de recargos en materia fiscal, quedando en .75% mensual.

SANCIÓN AL 50% Y 60% POR CORRECCIÓN FISCAL

Se mantiene para 2013 el tratamiento de sanción al 50% para contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el RFC, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se

le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones y siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

Si el pago se realiza después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, los contribuyentes pagarán el 60% de la multa que les corresponda

MEDIDAS TRIBUTARIAS

En la Ley de Ingresos 2013 se proponen algunos ajustes que implican efectos tributarios solo para dicho año y para algunos impuestos en particular, en los términos siguientes:

a) Impuesto Sobre la Renta

- ✓ Se mantiene la tasa del 30% para las personas morales y la tarifa con tasa máxima del 30% para las personas físicas. Cabe recordar que de acuerdo con las Disposición de Vigencia Anual del 2010, la tasa se disminuiría al 29% para el año 2013 y al 28% para 2014 y años subsecuentes.
- ✓ Se prevé que continúe el régimen de intereses de las personas físicas en los mismos términos que en 2012, y que el nuevo tratamiento previsto para entrar en el año 2013, se posponga para iniciar su vigencia a partir del año 2014.
- ✓ Se autoriza que la tasa de retención de intereses continúe siendo del 4.9%.

b) Impuesto Empresarial a Tasa Única

- ✓ Dado que es un impuesto de control respecto al ISR, continúa la obligación de presentar la declaración informativa anual.
- ✓ Se continúa con la prohibición de acreditar el crédito de IETU anual contra el ISR.

c) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

- ✓ Se dejan sin efecto las Disposiciones Transitorias que entrarían en vigor en 2013, a efecto de disminuir las tasas de IEPS de bebidas alcohólicas y cervezas, con lo cual quedan sin cambio las tasas vigentes en 53% y 26.5%, respectivamente.

d) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

- ✓ Se continúa con la exención para aquellas personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente, en términos de la legislación aduanera, automóviles eléctricos o híbridos.

e) Estímulos Fiscales

- ✓ Prácticamente se mantiene sin cambios respecto a 2012 la política en materia de estímulos fiscales, quedando los beneficios en los mismos términos que han estado vigentes en los últimos años.

DEROGACIÓN DE DISPOSICIONES QUE OTORGAN EXENCIONES

- ✓ Se prorroga la disposición a través de la cual se derogan aquellas

disposiciones que contengan exenciones totales o parciales en materia de ingresos o contribuciones federales distintas de las establecidas en las propias leyes fiscales.

EXENCIONES DE CONTRIBUCIONES LOCALES

- ✓ Como ha sucedido en los últimos años, se dejan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en las leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

NORMAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA, EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

- ✓ Al igual que en los últimos años, se propone continuidad en las políticas públicas en materia de información y transparencia, a efecto de generar la información necesaria que dé cuenta con oportunidad y suficiencia en temas como el presupuesto de gastos fiscales, los requerimientos financieros del sector público, la información tributaria, la evolución de la recaudación, etc.

CONDONACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES ANTERIORES A 2007

A través del Artículo TERCERO de Disposiciones Transitorias de la

Ley de Ingresos, se autoriza un procedimiento para la condonación total o parcial de créditos fiscales consistentes en:

- a) Contribuciones federales, incluyendo actualizaciones y accesorios, cuya administración corresponda al Servicio de Administración Tributaria;
- b) Cuotas compensatorias, incluyendo actualizaciones y accesorios; y
- c) Multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas de las obligaciones de pago

¿QUIÉN CONDONARÁ LOS CRÉDITOS?

Conforme a las reglas que la propia ley determina, la condonación la realizará el SAT o las entidades federativas cuando los créditos sean administrados por estas en los términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

REGLAS DE CONDONACIÓN DE ADEUDOS FISCALES.

Además de las propias bases y términos que contiene la Ley de Ingresos, se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la emisión de Reglas de Carácter General, a las cuales se habrán de sujetar tanto el SAT como las entidades Federativas en la resolución de las solicitudes que presenten los contribuyentes.

Carlos García Lepe, es Abogado por la Universidad de Guadalajara, y actualmente se desempeña como Director General Adjunto de Hacienda Estatal y Coordinación Hacendaria en el INDETEC. cgarcial@indetec.gob.mx